

## INDICE ALFABETICO.

(Los números indican los marginales de los Estatutos.)

ABOGADO.—Cuándo y para qué puede nombrarle el Cabildo, 113.

ACOLITOS.—Véase INFANTES.

AGUA BENDITA.—El Arcediano la ministrará al Prelado, 2 y 10.

APUNTADORES.—Sus cualidades, 85.—Su nombramiento se comunicará al Prelado ó á su Vicario, 87.—Prestarán juramento, *ibid.*—Sin respetos humanos anotarán las faltas, 84.—De lo contrario, restituirán, *ibid.*—Estarán en Coro á todo él, 85.—Apuntarán en Libro especial, *ibid.*—Y á nadie lo enseñarán, *ibid.*—Cuidarán se guarde el Patitur, 86.—Qué harán en caso de infracción, *ibid.*—El segundo suple al primero, 88.—Apuntará en libro distinto, *ibid.*—No tendrán cargos incompatibles, 85.—Manera de suplir el defecto de ambos, 88.

ARCEDIANO.—Sus cualidades y nombramiento, 16.—Sus derechos, 17-19.—Sus deberes, 21.—Quién corrige sus excesos, 22 y 52.—Quién hace sus veces, 20.—Le pertenecen las Misas Pontificales y las de fiestas de 1ª y 2ª clase, 25.—Su lugar en las asistencias y en Coro, 12.—En las procesiones, 14.—Convocará al Cabildo para la posesión de un Prebenda-

do, 39.—Recibirá la Profesión de fé, 42.—Nombrará quien instruya al nuevo Prebendado, 47.—Cuidará se use el *traje coral* correspondiente, 51.—Dictará en Coro las providencias necesarias, 52.—Cuidará que siempre haya Maestro de Ceremonias en el Altar, 76.—Proverá en caso de faltas del momento de los Apuntadores, 88.—Dará á conocer al Rector de Cantores é Infantes, 92.—No puede contrariar las disposiciones de éste, 95.—Impondrá multa á los subordinados del Maestro de Capilla, 104.—Cuidará del pronto despacho de los negocios, 121.—Revisará los oficios de la Secretaría, 122.—Firmará las comunicaciones dirigidas á Superiores, *ibid.*—Citará los Cabildos *ante diem*, 124.—Convocará á los Capitulares residentes en la Ciudad, 126.—En casos excepcionales puede señalar lugar para los Cabildos, 130.—Puede citar verbalmente á Cabildo, 131.—Y señalar la hora, *ibid.*—No podrá dispensar de la Residencia, 139.—Dará licencia á los Capellanes por uno ó dos días, 178.—Nombrará la Comisión que asista al Prelado enfermo y ministrará á éste los últimos Sacramentos, 188.—Multará á los que no asistan á los funerales, 189.—Con licencia del Párroco ministrará los últimos Sacramentos á los Prebendados.

BENEFICIOS.—Cuántos y cuáles son según la Erección, 12.—Puede el Prelado crear otros, 31.

BENEFICIADOS.—Véase ARCEDIANO, CANONIGOS.

BIENES Muebles.—Estarán á cargo del Hacedor, 38.

BULAS.—El Obispo electo debe presentarlas al Cabildo, 1.—Las de Erección de ésta Iglesia se observarán en dudas sobre división de diezmos, 33.

CABILDO.—El ordinario cuándo debe reunirse, 105.—En qué lugar, 130.—A qué hora, 105.—Preces para comenzar y terminar, 106 y 123.—Negocios del

de la feria III<sup>a</sup>, 105.—Negocios del de la feria VI<sup>a</sup>, ibid. y 107.—Modo de tratar los asuntos, 108-113.—Secreto que ha de guardarse, 118.—Cuándo tiene lugar el extraordinario, 120.—Quién lo puede citar, ibid.—Lugar y horas extraordinarias, 130 y 131.—Quiénes deben asistir á unos y otros, 115.—Cabildos ante diem, 124.—Quién puede citarlos, ibid.—En qué casos, 125.—Quiénes se citarán, 126.—En qué forma, 129.—Respecto de los enfermos, 127.—Qué se hará en casos de suma urgencia, 131.—Qué se tendrá en cuenta para resolver asuntos de gracia, 132.—Qué para los de justicia, 133.—Los negocios resueltos pueden tratarse de nuevo, 134.—En qué casos y bajo qué forma, ibid.—Ejecución de los acuerdos, 135.

CAMPANAS.—En la recepción del Prelado se repicará á vuelo, 9.—Toque de vacante en la muerte del Prelado, 191.—Id. en la de los Prebendados, 200.—Dobles en la muerte del Prelado, 191.—Id. en la de los Prebendados, 200.

CANONIGOS.—Sus cualidades, 23.—Su nombramiento, 24.—Deben cantar la Misa conventual y aplicarla por los que pagan sus diezmos, 25.—Casos en que pueden excusarse, ibid.—Han de asistir á toda la Misa conventual y á la recitación íntegra del Oficio divino, 26.—So pena de perder las *distribuciones*, ibid.—Si asisten á Maytines, no están obligados á asistir á Prima, no siendo el 24 de Diciembre. 174.—Deben observar las Rúbricas y el Ceremonial de Obispos, 27.—Han de asistir y ministrar al Prelado, 29.—Le han de ayudar en el gobierno de la Diócesis, 30.—Deben aceptar las comisiones del Cabildo, ibid.—Tienen derecho á la renta que señala la Bula, 32.—Su lugar en las asistencias y en el Coro, 12.—En caso de permutar la Canonjía, 13.—Para tomar posesión han de hacer la Profesión de

fé, 42.—También prestarán juramento, 44.—Deben estar bien instruidos en lo relativo á su oficio, 46.—Usarán Roquete y sobre él, Capa coral ó Cota según el tiempo, 48.—Si faltaren á esto perderán las *distribuciones*, 51.—Deben atender á las indicaciones del Maestro de Ceremonias, 75.—Tienen derecho de proponer en Cabildo aun sin licencia del Presidente, 108.—Pueden retirar sus proposiciones antes de la votación, 109.—Expondrán libremente su parecer, absteniéndose de injurias, 110.—Penas en que incurren por faltar en esto, ibid. y 113.—Pueden protestar contra los acuerdos del Cabildo, 112.—Deben asistir al Cabildo en traje de Coro, 114.—Sin causa justa no pueden faltar á las sesiones Capitulares, 115.—Pueden ser compelidos con multas, ibid.—Secreto que deben guardar, 118.—Deben retirarse del Cabildo en negocios de su interés, 119.—En qué casos pueden citar al Cabildo, no haciéndolo el Presidente, 120.—Llegando después de empezada la sesión, no tienen derecho á discutir ni votar sobre asuntos ya acordados, 121.—Quiénes deben citarse á los Cabildos *ante diem*, 126 y 127.—Cuándo pueden dar su voto por Procurador, 127 y 128.—Firmarán la circular citatoria, 129.—En las concesiones de gracia preferirán á los más dignos, 132.—En caso de ausencia avisarán al Apuntador, indicando la nota que ha de ponerles, 143.—Cuánto tiempo pueden tomar de vacaciones, 144.—Para tomar vacaciones, no necesitan licencia del Cabildo, 145.—Para salir de la Diócesis sí necesitan la del Prelado, ibid.—Una tercera parte puede simultaneamente tomar vacaciones, 147.—Cuándo pueden gozar de *patitur*, 157.—Cuándo del *patitur abierto*, 158.—Cuándo del *cerrado*, ibid.—Privaciones consiguientes al *patitur abierto*, 159.—Id. id. al *cerrado*, 160.—En *patitur cerrado* pueden celebrar ú oír Misa en día de precepto, ibid.

—Puede sustituirse el *patitur cerrado* por el *abierto*, *ibid.*—En qué incurren si abusan, 161.—Emolumentos que percibirán en uno y otro *patitur*, 162.—Cuáles en caso de enfermedad crónica incurable, 163.—Darán gracias á Dios después del *patitur*, 165.—En ausencia por utilidad de la Iglesia se tendrán por presentes, 166, y 173.—No puede ausentarse la mayor parte, 169.—Casos en que no pierden las distribuciones, 170 y 173.—Casos en que las pierden, 172.—Casos en que pueden salir del Coro, 176.—Todos deben asistir á los últimos Sacramentos del Prelado, 188.—También á sus funerales y entierro, 189.—Deben aplicar seis Misas por el descanso de su alma, 193.—Asistirán al S. Viático de los Prebendados, 199.—Aplicarán *tres Misas* por su alma, 202.

CANTO LITURGICO.—Debe saberlo el nuevo Prebendado, 46.—Se ejecutará debidamente, 81 y 101.—Se estudiará por los Cantores é Infantes, 81.—Ensayándose lo que ha de cantarse próximamente, *ibid.*—El Figurado se ajustará al Motu Proprio de S. S. Pio X, 102.—Y se someterá al juicio de la Comisión, *ibid.*—También se ensayará, *ibid.*

CANTORES de Coro.—Ejecutarán debidamente el Canto Gregoriano, 81 y 91.—Bajo el cuidado del Maestro de Cantores, 81.—Harán escoleta en los términos prescritos, *ibid.*—Serán multados por faltar á su oficio, *ibid.*—Observarán las Rúbricas y las reglas musicales, 82.—El designado por el Presidente suplirá al Maestro, 83.—En lo que no se refiera al canto estarán sujetos á su Rector, 91 y 94.—Este se les dará á reconocer, 92.—Podrán ser castigados por éste mismo, 96.—Casos en que serán expulsados, 97.—Licencias que pueden pedir á su Rector, 98.

CANTORES de la Capilla.—Desempeñarán debidamente el Canto Figurado, 101 y 102.—Estudiarán

suficientemente, 102.—Harán escoleta cuando sea necesario, *ibid.*—Observarán las Rúbricas y las reglas de Música Sagrada, 104.

CAPAS CORALES.—Legitimidad de su uso, 48.—Su materia y forma, 50.—En qué tiempo deben usarse, 48.—Es traje propio del Cuerpo Capitular, *ibid.*—Obligación de usarlas, 51.

CAPA MAGNA.—Su forma, 50.—Su uso, *ibid.*—El Viernes Santo se llevará sin caudatario, *ibid.*—Obligación de usarla, 51.

CAPELLANES.—Su número y oficios, 66.—Su nombramiento, 67.—Sus cualidades, *ibid.*—No se les darán cargos incompatibles, *ibid.*—Su lugar y orden de precedencia, 68.—Tendrán un mes de vacaciones, 177.—Mas deben ser cumplidos, *ibid.*—Por dos días y en la Ciudad les basta licencia del Arcediano, 178.—De otro modo, la pedirán al Cabildo, *ibid.*—En qué forma, *ibid.*—Quedará en Coro la mayor parte, 179.—Si enfermaren durante las vacaciones, 180.—Tiempo prohibido, 181.—Penas por no observarlo, 182.—Percibirán las distribuciones, 183.—Patitur, 185.—No se dispensarán las certificaciones, *ibid.*—Si abusan del Patitur, 186.—Si enfermaren en servicio del Coro, 187.—Concurrirán al S. Viático del Prelado, 188.—También á los funerales, 189.—Están igualmente obligados respecto de los Prebendados, 199 y 201.—Asistirán al sepelio de otros Ministros de la Catedral, 204.—Aplicarán una Misa por su alma, *ibid.*—En Cabildo tendrán un Procurador, 205.—Vease: SECRETARIO, MAESTRO DE CEREMONIAS, MAESTRO DE CANTORES, APUNTADOR, MISA, VACACIONES, PATITUR. CEREMONIAL de Obispos.—Obligación de observarlo, 27.—En la recepción del Prelado, 10 y 11.—Cuando los Canónigos asisten al Prelado, 29.—El nuevo Prebendado lo leerá frecuentemente, 46.—

Respecto del Traje coral, 48.—En cuanto al Maestro de Ceremonias, 74.—Los Ceremonieros cuidarán de su observancia, 77.—Habrán de consultarlo, 78.—En la enfermedad del Prelado, 188.—En su muerte, 189.

CEREMONIAS.—Se conformarán á las Rúbricas, al Ceremonial, á los decretos de la S. C. de R. y á las costumbres de Michoacán, 27 y 28.—El nuevo Prebendado ha de estar bien instruido, 46.—Cuándo recibirá instrucción acerca de ellas, 47.—De quién, *ibid.*

CLERO SECULAR Y REGULAR.—Debe convocarse para la posesión del Prelado, 4.—También para la solemne recepción, 7.—Item para sus Funerales y Entierro, 188 y 189.

COMPLETAS.—Se les asignarán distribuciones, 32.—Y las perderá el que no asista, 26.

CONTADOR de la Haceduría.—Quién le nombrará y cuál es su oficio, 37.

COTA.—Se usará sobre el roquete, 48.—Tiempo en que debe usarse, *ibid.*—Cuándo debe substituirse por la Capa coral, 49.—Obligación de usarla, 51.

DECRETOS de la S. C. de R.—Deben observarse en los Divinos Oficios, 27.—De esto cuidarán los Maestros de Ceremonias, 77.—Si no se observan, ocurrirán al Prelado, *ibid.*—Y estarán al corriente de las últimas resoluciones, 78.

DIACONO.—Su oficio en el Altar lo desempeñarán los Capellanes, 66.—Su lugar en las Procesiones, 14.

DISTRIBUCIONES CUOTIDIANAS.—Porción de renta que se destinará á ellas, 32.—Se asignarán á cada una de las siete Horas Canónicas, *ibid.*—Se perderán si no se asiste debidamente á los Divinos Oficios, 26.—No las pierde el Penitenciario confesando, 60.—Ni el Capitular enfermo, 157 y 162.—Tampoco el que contrajere enfermedad crónica, 163.

—Tampoco en los casos y con las condiciones de los números 167, 168 y 170.—Tampoco los que salen del Coro para alguna función ó ministerio, 173.—Ni las de Prima el que asistió á Maytines, 174.—Ni el que llega antes del "Gloria Patri" del primer salmo, 176.—Ni el que sale de Misa ó Maytines solemnes por corto tiempo, *ibid.*—Ni los Capellanes en Vacaciones, mientras sea corto el honorario, 183.—Ni éstos mismos estando en *patitur*, 185.—Sin Indulto las pierde el Magistral que falta para preparar el Sermón, 63.

DUDAS.—Las que tenga el Apuntador, las consultará al Cabildo, 141.—Sobre penas graves se tratarán en Cabildo citado para ese efecto, 117.

FUNERALES.—En la muerte del Prelado, 189.—*Id.* en la de un Prebendado, 201.—Por el último Obispo difunto, 203.—Por todos los Obispos difuntos de la Diócesis, *ibid.*—Por los Canónigos de la Catedral, *ibid.*

HACEDOR.—Su Oficio y nombramiento, 34.—Sus derechos y obligaciones en particular, 35-37.—Es el custodio de los bienes muebles de la Catedral, 38.—El Proveedor de lo necesario para el culto, *ibid.*—Y el Jefe inmediato de los Dependientes, *ibid.*

HEBDOMADARIO.—Será quien cante la Misa principal, 28.—Se observará la práctica de la Metropolitana, *ibid.*—Si falta en su oficio, 153.—Horas en que puede estar ausente, 175.—Responsos que ha de cantar, 192 y 201.

HOSTIAS.—Se fabricarán en la Catedral, 89.—Por el P. Sacristán ó á su vista, *ibid.*

INFANTES.—Se mantendrá el Colegio de ellos, 91.—Su oficio será cantar en Coro y desempeñar el ministerio de Acólitos, *ibid.*—La designación de estos sea de acuerdo con el Maestro de Cantores, 81.—Con excepción del canto, en todo estarán sujetos á su

Rector, 94.—Este puede castigarlos y aun expulsarlos, 96 y 97.—Licencias que de este mismo pueden obtener, 98.

JURAMENTO.—El que prestará el Prelado, 3.—El del nuevo Prebendado, 44.—El del Rector de Cantores, 91.—El del P. Apuntador, 87.—El del Secretario, 70.

LIBROS.—El Apuntador llevará uno especial para los apuntes, 85.—Y á nadie lo enseñará, *ibid.*—El Segundo Apuntador llevará otro para suplir al Primero, 88.—Los de la Haceduría estarán foliados, timbrados y sellados, 36.—En un libro especial se anotarán por el Contador los pagos que hiciere, 37.—El Secretario llevará uno de Actas y otro de Minutas, 112.

LLAVES.—El P. Sacristán guardará las del Sagrario, 90.—También las de la Sacristía, si lo cree conveniente, *ibid.*

MAESTRO de Cantores.—Sus cualidades, 80.—Cuidará se ejecute debidamente el Canto en Coro, 81.—Ensayará con los Cantores é Infantes, *ibid.*—Debe ir al facistol, 83.—Con su acuerdo se designarán los Infantes de Altar, 81.—Cuidará de que Cantores é Infantes guarden las Rúbricas, 82.—Avisará al Presidente quienes faltan á escoleta, 81.—Quién le suple, 83.

MAESTRO de Capilla.—Su nombramiento, 101.—Sus cualidades, *ibid.*—Su Oficio, *ibid.*—Sus obligaciones, 102-104.—Cuidará especialmente del ensayo en fiestas extraordinarias, 102.—Se pondrá de acuerdo con el Maestro de Cantores, *ibid.*—Puede ser á la vez Organista de la Catedral, 103.—Y en caso preciso pondrá Sustituto en el órgano, *ibid.*

MAESTRO de Ceremonias.—Sus cualidades, 74.—Deben ser dos, 66.—Serán aprobados por el Prelado, 67 y 74.—Sus prerrogativas, 75.—Sus obliga-

ciones, 76-79, 47 y 55.—Su traje en funciones Pontificales, 76.—Advertirán á todos sus faltas, 77.—Sin faltarles al respeto, *ibid.*—Cuándo ocurrirán al Prelado, *ibid.*—En funciones extraordinarias oportunamente comunicarán los oficios, 77.—Medios para cumplir su oficio, 78.—Cómo se portarán con extraños, 79.—No tomarán Vacaciones simultáneamente, 179.

MAGISTRAL.—Su Oficio y cualidades, 61.—Salvo Indulto, se nombrará por Concurso, 24.—Días en que debe predicar, 62.—No se excederá de media hora, 64.—Salvo Indulto, no se le tendrá por presente en Coro, 63.—Si está impedido, pondrá Sustituto, 65.

MISA Conventual.—Se cantará solemnemente, 25.—Aunque haya dos ó más, *ibid.*—Su aplicación, *ibid.*—Debe cantarse por turno; *ibid.*—Pueden cantarla los Capellanes, *ibid.*—Las de doble de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> clase pertenecen al Arcediano, *ibid.*—El justamente impedido puede excusarse, *ibid.*—Costumbre de excusarse una semana en el mes, *ibid.*—A ella debe asistirse íntegramente. 26.—Aunque sean dos ó más, *ibid.*

MISA Pontifical.—Corresponde al Prelado, 25.—En su defecto, al Arcediano, *ibid.*—No pudiendo éste, tiene turno especial, *ibid.*

MULTAS.—Por no asistir á los Cabildos, 17.—Por faltar á los oficios asignados, 18.—Por no usar el Traje capitular, 51.—Si el Secretario faltare á los Cabildos, 69.—Si éste mismo no comunicare los acuerdos, 72.—Por desobedecer al Maestro de Ceremonias, 75.—Las que se pueden imponer al mismo Maestro, *ibid.* y 77.—Por faltar á las escoletas, 81.—A los subordinados del Maestro de Capilla, 104.—Por faltas en el Cabildo, 110, 113 y 116.—Por no prestar el juramento de guardar secreto, 118.